



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2017
ACTOR: PODER EJECUTIVO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

FORMA A-54

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de José Anuar González Cianci Pérez y Oscar Pérez Rodríguez, quienes se ostentan como Encargado del Despacho y Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo, ambos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de Morelos, respectivamente. Anexos: a) Páginas 1 y 2 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de Morelos de once de junio de dos mil quince. b) Un ejemplar del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de Morelos de nueve de septiembre de dos mil quince. c) Copia certificada del nombramiento expedido a favor de Oscar Pérez Rodríguez como Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de Morelos. d) Copia certificada del oficio y anexo, mediante el cual se remite al Gobernador de Morelos el Decreto número Quinientos Nueve por el que se concede pensión por jubilación a la ciudadana Elisa Martínez Soto. e) Copia certificada de oficio SG/0085/2016 y anexo, mediante el cual se remitieron las observaciones del Gobernador de Morelos formuladas al Decreto número Quinientos Nueve antes citado.	6591

Lo anterior fue recibido el nueve de febrero pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil diecisiete

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean quienes se ostentan como el Encargado del Despacho y Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo, ambos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de Morelos contra el Poder Legislativo del Estado, en la que impugnan lo siguiente:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- "- Del Congreso del Estado se demanda:
- a. La invalidez de la comisión legislativa, de discutir y votar la confirmación del PROYECTO DEL DECRETO NÚMERO QUINIENTOS NUEVE POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ELISA MARTÍNEZ SOTO.
 - b. La omisión de examinar de manera correcta, completa, fundada y motivada las observaciones que en vía de veto fueron emitidas por el Gobernador del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al PROYECTO DE DECRETO NÚMERO QUINIENTOS NUEVE POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ELISA MARTÍNEZ SOTO.
 - c. La invalidez del dictamen a las observaciones que en vía de veto fueron emitidas por el Gobernador del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al PROYECTO DE DECRETO NÚMERO QUINIENTOS NUEVE POR EL QUE

SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ELISA MARTÍNEZ SOTO; así como la omisión legislativa del Pleno del Congreso del Estado de discutir y votar dicho dictamen.

- De la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos se demanda:

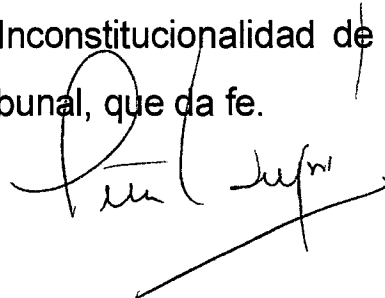
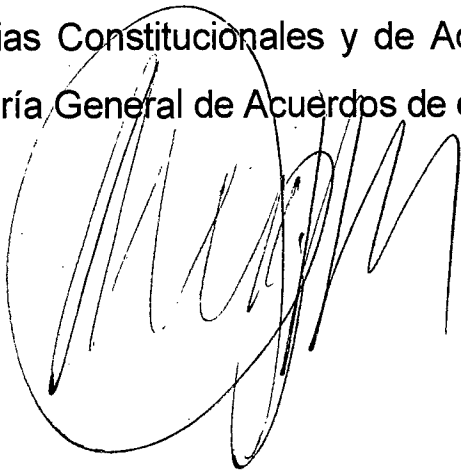
d.- La invalidez del oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2016, suscrito por el Lic. Carlos Hernández Adán, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, dirigido al Lic. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, por el que ordena al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la publicación del DECRETO NÚMERO QUINIENTOS NUEVE POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ELISA MARTÍNEZ SOTO."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** para que instruya el procedimiento correspondiente, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR/ATM

¹**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).